

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS****Reglamentan participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2018****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 308-MDCH**

Chorrillos, 7 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha, 07 de Abril del 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 197° y 199°, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades como órganos de Gobierno Municipal promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo 17.1° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2018;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el

artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018****TÍTULO I****OBJETO Y FINES**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2018.

Artículo 2°.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Chorrillanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

TÍTULO II**DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo 3°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también, los Agentes Participantes un Equipo Técnico De soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación

técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Chorrillos designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la Investigación Pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

g) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de programación del Presupuesto Participativo del año 2018.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TÉCNICO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 4º.- Constituyen Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Chorrillos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan con voz y voto.
- Los representantes de la Sociedad Civil, organizada y no organizada, debidamente inscritos, quienes participarán con voz y voto.
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional designados para desarrollar acciones en la jurisdicción, quienes participan con voz y sin voto.
- Los miembros del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz y sin voto.

Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.-El Equipo Técnico del Proceso Participativo está integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Subgerencia de Participación Vecinal y Proyección Social.
- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.
- Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 6º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Proyección Social, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso Participativo. Las mismas que deberán presentar la documentación Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los requisitos para la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- Solicitud de inscripción.
- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos, Registro Municipal u otro Registros Estatal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización Social.

Los requisitos para la inscripción y registros para la sociedad civil no organizada son:

- Solicitud de inscripción.
- Fotocopia del documento de identidad del interesado.
- Propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal y Padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes de residentes en el Distrito de Chorrillos, adjuntando copia simple del DNI de cada uno de ellos. Los Adherentes no podrán firmar por más de una lista, en caso de hacerlo, se invalidarán todas las listas en las que figuren sus firmas.

Artículo 7º.- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que se desarrollan acciones en el distrito para poder registrarse deberán presentar la designación correspondiente de su sector que lo acredita como tal.

Artículo 8º.- Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno. Para que participen en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2018.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2018 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación.

ANEXO 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2018							
PROCESO	ABRIL 2017			MAYO 2017			
	01 - 07	08 - 28	29	06	13	20	27
Etapa preparatoria.							
Convocatoria Pública a través de los medios de comunicación masiva y otros.							
Inscripción y Registro de Agentes Participantes.							
Capacitación de los Agentes Participantes.							

PROCESO	ABRIL 2017			MAYO 2017			
	01 - 07	08 - 28	29	06	13	20	27
Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial.							
Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización.							
Evaluación técnica de Prioridades.							
Formalización de los Acuerdos.							

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2018, serán publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda. - Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2018.

Tercera. - Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo para el año 2018.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Mando se registre, publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1507500-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Amplían el plazo de duración de Situación de Emergencia del distrito, declarada mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2017-MDSJL/CM

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2017-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2017, la Solicitud de Ampliación de plazo de Declaración de Situación de Emergencia, dispuesta mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2017-MDSJL/CM de fecha 02 de febrero de 2017, presentada con fecha 22 de marzo de 2017 por la Regidora Pamela Pumacayahua Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2017- MDSJL/CM de fecha 02 de febrero de 2017, el Concejo Municipal Declara en Situación de Emergencia del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, durante el periodo de lluvias que tiene el país, hasta principios del mes de abril del presente año, ocasionado por los desastres naturales, para la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias para prevenir los riesgos y mitigar los daños ocasionados a las zonas afectadas;

Que, sin embargo, dicha previsión temporal se ha visto superada por la intensificación de las lluvias y huaicos en todo el país, y en particular por el desborde de los ríos Huayocloro y Rímac afectando seriamente las zonas ribereñas en el distrito de San Juan de Lurigancho, a lo que el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 027-2017-PCM publicado el 17 de marzo de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, rectificado mediante Fe de Erratas, en el sentido de tratarse de Decreto Supremo N° 028-2017-PCM, publicada en el mismo diario el 21 del mismo mes y año, declaró en Estado de Emergencia, entre otros, al distrito de San Juan de Lurigancho por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, bajo ese contexto conforme se advierte de la referida solicitud, la Regidora Pamela Pumacayahua Quispe, solicita la ampliación del plazo de duración de situación de emergencia establecido mediante el referido Acuerdo de Concejo N° 008-2017-MDSJL/CM, hasta la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta mediante el precitado Decreto Supremo N° 028-2017-PCM, y sus ampliatorias, de ser el caso;

Que, se busca que las decisiones del Concejo Municipal se encuentren acorde a las del Gobierno Central en la medida que el distrito de San Juan de Lurigancho ha sido afectado por los desastres naturales anotados, por ende considerado para ser atendido en el marco del referido Decreto Supremo N° 028-2017-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de duración de Situación de Emergencia del distrito de San Juan de Lurigancho, declarada mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2017-MDSJL/CM, hasta la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta mediante Decreto Supremo N° 028-2017-PCM, y sus ampliatorias, de ser el caso.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las entidades y áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1507805-1